

†
BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

ALOCUCION

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE LEON

POR LA DIVINA PROVIDENCIA PAPA XIII,

*tenida el dia 12 de Mayo de 1879, á los Cardenales
de la Santa Romana Iglesia, en la Sala del Vaticano.*

Venerables Hermanos: Dios, rico en misericordia, que atempera las cosas humanas mezclando lo alegre con lo triste, y lo agradable con lo amargo, se ha dignado recrear con ciertos consuelos á Nuestra humildad, entristecida con el pensamiento de las calamidades comunes, y especialmente desde el tiempo que ha transcurrido despues de la Alocucion que últimamente os hemos hecho.

Seguramente no se os ha olvidado el recuerdo de aquellas cosas que entonces Nós dijimos, cuando con-

firmamos la eleccion ó presentacion del Venerable Hermano Patriarca de Babilonia de los caldeos, manifestándoos haber esperanza de que los que dirigen el imperio otomano fácilmente vendrian en conceder plena y cumplidamente á los católicos súbditos de su gobierno lo que el derecho y la equidad están exigiendo. Ya, pues, por la benignidad y favor de Dios, y por la justicia del Supremo Príncipe que gobierna aquel imperio, Nos congratulamos de haberse verificado felizmente lo que nuestra esperanza y votos prometian.

Y primeramente el mismo Patriarca de Babilonia de los caldeos, que hemos mencionado, elegido y confirmado por Nós canónicamente, ha sido afirmado, segun es costumbre, con un diploma, por el cual, reconocido públicamente como cabeza del pueblo caldeo, ha adquirido el libre ejercicio de todos los derechos y prerogativas de que sus predecesores habian disfrutado y usado conforme á su dignidad.

A este suceso próspero han seguido otros más halagüeños, porque aquel que habia ascendido de un modo ilegítimo á la Sede episcopal Zacuence, y poco despues habia aceptado la dignidad Patriarcal, así como otros monjes y eclesiásticos que habian sido compañeros de él en la defeccion, sometiéndose por una sincera y humilde declaracion á esta Sede Apostólica, han enmendado su antiguo yerro con grande alabanza; de donde concebimos la esperanza de que el lamentable cisma que ha affligido tanto tiempo á los católicos caldeos habitantes de la Mesopotamia, concluirá enteramente y se extinguirá muy pronto.

Así, pues, estando justamente lleno Nuestro ánimo de singular alegría por este acontecimiento, otra nue-

va alegría Nos ha causado el término de la difícilísima cuestion que se habia suscitado entre los herejes jacobitas y los católicos maxdenienses del rito siríaco.

Bien sabeis Venerables Hermanos, que aquellos herejes, convirtiendo á su intento una pequeña disension entre el Patriarca católico de los sirios y el gobierno civil, invadieron de repente á fuerza armada las iglesias que ya hacia tiempo poseian los católicos, y que despues, afianzados en el poder y favor de algunos magnates, se resistieron pertinazmente á las justas y continuas demandas de estos.

Mas hace poco, habiéndose abierto fácil entrada en el palacio imperial á estas voces de justicia, y habiéndose sometido el juicio de este asunto á la declaracion de los respetables personajes que desempeñan la lugartenencia por el gobiernò de Francia é Inglaterra ante el Supremo Jefe del imperio otomano, fué dada la sentencia justísima, que como era justo, satisfizo al derecho de los católicos.

El parabien de cuya victoria tanto más agradable Nos es, cuanto que muchas familias de los jacobitas que pueblan á Mardenio han vuelto á la antigua fé de sus mayores, y otras muchas manifiestan con claras señales que imitarán su ejemplo.

Mas aunque estas cosas que os hemos dicho Nos son sumamente agradables, sin embargo, el principal fruto de Nuestro consuelo es la suspirada conversion de la nacion armenia.

No queremos, Venerables Hermanos, disminuir nada la alegría de este acontecimiento, recordando lo que la mayor parte de los católicos armenios, adheridos

con sus egrégios Pastores á esta Cátedra de la Verdad, han padecido esforzadamente por espacio de nueve años, por el dolo y envidia de los que, olvidados de su deber, se han separado de la unidad católica.

Porque estos, acometiendo con calumnias á sus inocentes hermanos, trataron de persuadir á los que gobernaban la cosa pública la falsa opinion de que la autoridad y magisterio de esta Silla Apostólica amenguaba la fidelidad debida al poder político, apartaba á los ciudadanos sujetos al imperio otomano de la sumision á su príncipe, y los trasfería á la obediencia de un príncipe extranjero, y que por lo mismo era contrario á los derechos y prosperidad de la misma nacion.

Nada hay más ajeno y léjos de la verdad que esto; porque la Iglesia de Cristo, mirando únicamente á la eterna salud de las almas, se esfuerza en promover y defender en todas partes ésta, solamente por los medios de que divinamente está dotada. Pero no por eso perturba la razon ó el órden de la sociedad civil, ni debilita la autoridad de los príncipes de la tierra, ántes bién, enseñada con las palabras del Apóstol, manda que toda alma esté sometida á las potestades más altas, *no sólo por el temor, sino tambien por la conciencia*; y averiguado está que los pueblos tanto son más fieles á sus príncipes, quanto más acostumbrados estén, conforme á las enseñanzas de la Iglesia, á guardar incorrupta la fé para con Dios.

Enseña además la razon y atestigua la historia, que los vínculos comunes que unen entre sí á los habitantes de una nacion se afirman y consolidan con la Religion católica, por lo cuál adelanta y adquiere más vi-

gor la pública tranquilidad de los reinos, y otras ventajas muy importantes que de ella suelen derivarse.

Pero no queremos detenernos en refutar estos absurdos que engendraba la enemistad y el ódio en el tristísimo tiempo de la disidencia, puesto que este modo de obrar y de hablar les pesa á aquellos mismos que se esforzaban en defender con estos embustes y calumnias su defeccion.

Porque de entre ellos no han faltado quienes, vueltos á mejor acuerdo y detestando el mal que habian hecho con su ejemplo, han protestado bien claramente que la verdad, justicia y sólida felicidad se han de buscar en el seno materno de la Iglesia. Por lo cuál, echando un velo de caridad á lo que malamente han dicho ó hecho, Nos cumple mas bien alegrarnos con el celeste Padre de familias, por cuanto los que estaban muertos han revivido, y los que se habian perdido se han encontrado.

Entre los que con su vuelta han colmado Nuestro gozo, quiero hacer mencion del que constituyeron jefe y cabeza de la separacion los mismos que se separaron; pues dando un noble y difícil ejemplo de ánimo esforzado y grande, no se ha avergonzado de confesar públicamente su caida, ha renunciado espontáneamente los honores y empleos no adquiridos justamente, ha procurado espiar su error con saludable penitencia; de tal manera ha arreglado sus acciones y costumbres, que son indicios manifiestos de una confesion sincera; por último, acudiendo á Nos, ha dado ilustres pruebas de sumision y obediencia. Por lo cuál hemos creido deber usar con él de clemencia, y contra la costumbre

y uso de la disciplina eclesiástica, conceder al mismo el que continúe adornado con las insignias episcopales.

¡Haga Dios que todos los demás que han seguido al desertor en su infausta defeccion imiten cuanto ántes al que vuelve voluntariamente al castillo de Israel!

Entre tanto que nos sostiene esta esperanza, debemos darnos el parabien de que, adormecida la antigua y larga lucha, el pueblo católico de Armenia y su legítimo Patriarca, alcanzando la paz justamente con la dignidad, hayan sido restablecidos por el imperial gobierno otomano en la posesion de sus derechos, por lo cuál damos al mismo gobierno las merecidas gracias, porque, una vez reconocidas las calumnias de los contrarios, ha otorgado de buena voluntad á los católicos lo que pedian el derecho de los mismos y el deber de un justo gobernante.

Con este hecho manifiesto ha dado á entender que está resuelto y determinado á cumplir fielmente todo lo que acerca del libre ejercicio del culto católico en la nacion otomana ha sido precavido y establecido en públicos Concordatos con las más poderosas naciones de Europa en el año anterior.

Así, pues, Venerables Hermanos, por estos sucesos tan felices debemos dar las más rendidas gracias al inmortal Dador de todos los bienes, Dios, y pedirle humildemente que los ratifique y afirme, y los promueva de dia en dia con nuevos aumentos.

Esto era lo que os teníamos que decir brevemente en este dia acerca de los asuntos de las Iglesias orientales. Mas ahora Nos es grato, Venerables Hermanos, dáros una pública significacion de nuestro amor y afecto particular hácia vuestro Orden establecido, que

Desde el principio de Nuestro Pontificado tenemos declarado sernos amadísimo y que siempre le miraremos con principal consideracion. Así pues, hemos determinado agregar hoy á vuestro Colegio sujetos muy esclarecidos y probados, de los que, unos por su grande celo, consejo y exactitud en desempeñar los cargos pastorales, en procurar la salvacion de las almas y en defender la doctrina y los derechos de la Iglesia, ya en públicos escritos, ya en el ministerio de la palabra; otros por la grande recomendacion de ciencia é ilustre fama que han adquirido en el cargo de la enseñanza, ya en insignes monumentos de su ingenio publicados; todos, en fin, por la inquebrantable fé hácia esta Cátedra Apostólica, por los trabajos llevados á cabo en favor de la Iglesia y por los ilustres méritos de valor y constancia sacerdotal, manifiesta y conocida por muchos testimonios, se han mostrado enteramente dignos de ser honrados con el título é insignias de vuestro sublime honor.

Carta de Su Santidad el Papa Leon XIII á los Arzobispos y Obispos de las provincias eclesiásticas de Turin, Vercelli y Génova.

«Venerables hermanos:

«Estamos altamente complacidos de vuestra pastoral solícitud en tomar ardientemente la defensa del matrimonio cristiano, que se halla amenazado de un nuevo tropello con la promulgacion de una ley penal prohi-

biendo la celebracion religiosa del mismo. Recordamos que vosotros, y generalmente todo el Episcopado Italiano, habeis protestado en tiempos anteriores contra proposiciones de ley semejantes, que tendian á herir la dignidad y la libertad del matrimonio cristiano. Pero ahora, redoblando los esfuerzos por apartar de la Iglesia católica esta nueva calamidad, habeis renovado vuestras autorizadas reclamaciones, y por mas que no hayan tenido éstas hasta ahora otro resultado que el que se hable de ellas, condenándolas despues al archivo sin leerlas ni examinarlas, no es por eso ménos digna de ser por Nos alabada vuestra obra de haber oportunamente proclamado la verdad católica, aun delante de aquellos que, decididos á abrir caminos al error á toda costa, desprecian la voz amiga con que la verdad les llama.

Por lo demás, con harta razon, venerables hermanos lamentásteis como funesta para la religion y para la moral una reforma de tal índole, que despues de haber quitado todo valor jurídico al matrimonio cristiano, impide su celebracion y la pospone, bajo severas penas, á las exigencias de un procedimiento civil. Preciso es desconocer los principios fundamentales del Cristianismo, y aun pudiéramos decir las nociones elementales del derecho natural, para afirmar que el matrimonio sea una creacion del Estado, y nada más que un vulgar contrato y un consorcio social enteramente del órden civil. La union conyugal no es obra ó invencion del hombre: Dios mismo, supremo Autor de la naturaleza, ordenó desde el principio con esta union la propagacion del género humano y la constitucion de la familia; y luego en la ley de gracia quiso



además ennoblecerla, imprimiéndola el sello divino del Sacramento. De aquí que el matrimonio por derecho cristiano, en cuanto concierne á la subsistencia y santidad del vínculo, es un acto esencialmente sagrado y religioso, cuyo ordenamiento naturalmente pertenece á la potestad religiosa, no por delegacion del Estado ni por consentimiento de los Príncipes, sino por mandato del divino fundador del Cristianismo y autor de los Sacramentos.

«Bien sabeis, por otra parte, venerables hermanos, cómo para cohonestar las intrusiones del poder civil en la legislacion cristiana del matrimonio, se saca á plaza, en primer lugar, como conquista del progreso moderno, el concepto de la separacion entre el contrato y el Sacramento; y de esta suerte, considerándole aisladamente como contrato, se le quiere sujetar en todo al dominio del Estado, dejando á la Iglesia solamente la intervencion de una bendicion ritual. Para acreditar semejante teoria, se recurre á la autoridad de los Códigos extranjeros y al hecho de tal ó cual nacion católica en donde el matrimonio se halla hoy regido por una legislacion enteramente civil ó láica. Mas dicen lo que quieran los juristas anticatólicos ó afectos á la autocracia del Estado, lo cierto es que la conciencia de cuantos son sinceramente católicos, no puede recibir esta doctrina como base de una legislacion cristiana sobre matrimonio, por cuanto se funda en un error dogmático cien veces condenado por la Iglesia, tal es el de reducir el Sacramento á una ceremonia trínseca y á la condicion de un simple rito; doctrina que trastorna la nocion esencial del matrimonio cristiano segun la cual el vínculo conyugal santificado por

la Religion se identifica con el Sacramento, y constituye inseparablemente con él un solo sujeto y una realidad sola. Por eso desconsagrar el matrimonio en una sociedad cristiana, vale tanto como degradarle, hacer escarnio de la fé religiosa de los súbditos, y urdir una funesta red á sus conciencias, siendo así que la legalidad del acto civil por sí sola, y sin el Sacramento, no vale para justificar las uniones ni hacer felices á las familias.

«Ni sirve tampoco el ejemplo de algunas naciones católicas que, trabajadas ya profundamente por fieras luchas y convulsiones sociales, se vieron obligadas á tolerar una reforma de esta índole, ó inspirada por doctrinas é influencias heréticas, ó establecida por abuso de poder de los imperantes, reforma que, en todo caso, á más de ser allí fecunda en amarguísimos frutos, no tuvo jamás la quieta posesion que se necesita para prescribir, sino que fué constantemente desaprobada por la conciencia de los católicos honrados y por el magisterio legítimo de la Iglesia.

«Y es muy de notar aquí cuán injustamente se viene acusando á la Iglesia de querer ejecutar una accion invasora en materia de legislacion matrimonial, en daño como dicen de las prerogativas del Estado y de la autoridad política. La Iglesia interviene para defender solamente lo que está bajo el imperio del derecho divino, y que á ella fué encomendado de una manera inalienable; esto es, la santidad del vínculo conyugal y las relaciones religiosas que le son propias. Por lo demás, nadie le disputa al Estado la parte que puede competirle para ordenar temporalmente el matrimonio al bien comun, y para regular conforme á justicia sus

efectos civiles. Mas no así cuando el Estado, entrando en el santuario de la Religion y de la conciencia, se hace árbitro y reformador de las relaciones íntimas de un vínculo augusto que Dios por sí mismo ordenára, y que las potestades del siglo, así como no pueden anularle, así tampoco pueden desatarle ni reformarle nunca.

«Por lo cual, bien comprendereis, venerables hermanos, qué juicio puede formarse de un Estado católico, que, dejando á un lado los santos principios y las sábias disciplinas del derecho cristiano sobre el matrimonio, se empeña en la triste tarea de crear una moralidad conyugal exclusivamente suya, de índole puramente humana, bajo formas y con garantías meramente forenses, y que luego cuanto es de su parte lo impone por fuerza á las conciencias de los súbditos, sustituyéndola á la religiosa y Sacramental, sin la que la union entre cristianos no puede ser licita, ni honrada, ni duradera. Os confesamos, venerables hermanos, que no poco nos contrista el ver que esta es la suerte preparada á la católica Italia por sus actuales gobernantes, y que en esta metrópoli misma del Catolicismo se está madurando ahora tan injusto y desgraciado proyecto.

Mirado en sí mismo y en sus consecuencias tal designio, no puede menos de aparecer injurioso é infauso para la religion y el sacerdocio, para la libertad de las conciencias y la moral pública. El Estado, invadiendo audazmente el campo religioso y disponiendo de una cosa que no le pertenece, tiene solamente en cuenta el Sacramento para dificultar su ejercicio y sujetarlo al imperio del Código y á las exigencias de un

formalismo forense. Así el Sacramento sirve de título para castigar al ministro del santuario y á los contrayentes con penas pecuniarias y afflictivas. El Estado mira como ilegítima y de ningun valor, aunque bendecida por Dios, la union sacramental, sino va precedida de la formalidad civil; culpa injustamente á la Iglesia y al Clero de la poca frecuencia con que se celebra el procedimiento legal, siendo así que es efecto natural de la institucion y de las convicciones religiosas del pueblo italiano; y por no mentar otras cosas, impide al ministro sagrado, tambien cuando el deber se lo impone, proveer pronta y oportunamente en supremos momentos, con la celebracion del Sacramento, á la reconciliacion de las conciencias angustiadas, y á la paz y al honor comprometido de las familias.—Y respecto á los súbditos, coarta indebidamente su fé y libertad religiosa, con la obligacion de usar solo del Sacramento dependientemente del Estado; impone á sus conciencias para el conyugal consorcio y para la creacion de la familia la sola moralidad del Código, que respecto de Dios y de la Religion no les justifica; y al mismo tiempo deja libre el vicioso concubinato, para que pueda impunemente dilatarse y enseñorearse gracias al consorcio civil (como demuestran las estadísticas), eludiendo los deberes cristianos y las prescripciones mismas del Código; y lo que es sumamente peligroso, pone en manos de los hombres perversos un arma legal para traicionar la conciencia de jóvenes timoratas y de padres honrados, negándose despues del acto civil á celebrar la ceremonia religiosa.

«De aquí, venerables hermanos, sale naturalmente la duda de si la moderna reforma contra el matrimo-

nio religioso ha sido dada, mas que por sentimiento de órden y de rectitud social, por el propósito de procurar nuevas tribulaciones á la Iglesia y al Clero, y de aumentar los incentivos de perversion del pueblo Italiano. Y la duda adquiere consistencia, si se observa como la indicada reforma determina mayor pena para el ministro que para los principales transgresores, dejando tambien á estos un medio de eximirse de la accion penal, pero no á los ministros sagrados, y si por otra parte se recuerdan los innobles comentarios y todas las irreligiosas declamaciones con que se quiere acreditar para con el público la reforma misma, no sin ofensa y afliccion de todo corazon católico. Pues se osó decir sin embajes: que la moral social no es la moral religiosa, y que el legislador civil no debe meterse á moralista y que el Estado no debe tener presentes los Sacramentos al tratar de sostener sus instituciones; que la presente reforma es una represalia contra la Iglesia, porque condena como inícuo la ley civil que desconoce el carácter religioso del Sacramento; que el Sacramento del matrimonio es una union simulada, es un concubinato que ofende la ley social.—Vosotros bien sabeis, venerables hermanos, despues de las indicadas manifestaciones, por qué principios es inspirada y á qué término se dirige la propuesta reforma.

Rogamos por esto de todo corazon al Altísimo que no nos aflija con la angustia de ver esparcida en la viña evangélica esta nueva simiente, la cual solo puede dar frutos perniciosos para la fé y para la moral pública y privada, y ser tambien origen de nuevas ofensas y violencias á los ministros sagrados. Al mismo tiempo no desistimos, venerables hermanos, de preve-

nir á los fieles con oportunas exhortaciones fundadas en la gran verdad católica, de que el origen y la santificación de las bodas está en Dios, y que fuera de las formas por Dios y por la Iglesia establecidas, no hay honestidad, ni santidad del vínculo sin la gracia del Sacramento. Para desmentir despues las especiosas acusaciones que hoy se lanzan contra la Iglesia y el Clero, presentándolo como sistemáticamente hostil á aquellos ordenamientos que regulan el matrimonio en sus relaciones civiles, sólo recordaremos las sábias instrucciones con que la Iglesia misma, puesta en salvo la dignidad de la mujer y la integridad del Sacramento, deja que los fieles gocen de las ventajas sociales que nacen de las indicadas legislaciones. Estas instrucciones, vosotros bien las conoceis, venerables hermanos, por muchísimos actos de la Sede Apostólica, y señaladamente por el Breve de Benedicto XIV á los Obispos de Holanda, *Reddita sunt* del 17 de Setiembre de 1746; por el Breve de Pio VI al Obispo de Luzon, de 28 de Mayo de 1793; por la Encíclica de Pio VII al episcopado francés del 17 de Febrero de 1809, y en nuestros dias por la instruccion general de la Sagrada Penitenciaría á los Obispos de Italia del 15 de Enero de 1868.

«Cuanto hemos expuesto, venerables hermanos, aprovechará para iluminar las inteligencias y conjurar el amenazador peligro. Y si la perversidad de los hombres nos obligase á ver con estas y otras perniciosas reformas siempre más comprimido el Sacramento, Nós con vosotros nos sentiremos por ello profundamente afligidos. Pero del invicto ejemplo de los Apóstoles y de nuestros Predecesores, sacaremos las normas pa-

ra guardar y defender siempre, según el divino mandato, la santa causa del matrimonio y la salud de los fieles.

«Entre tanto, en prenda de nuestra particular benevolencia á vos, venerables hermanos, á todo el Clero y pueblo confiado á vuestros cuidados, damos de lo íntimo del corazón nuestra bendición apostólica.

Dada en Roma en el Vaticano el día de Pentecostes, 1.º de Junio de 1879.»

INSTRUCCION DEL CARDENAL RAFAEL MÓNACO LA VALLETTA, VICARIO GENERAL DE SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIII, Á LOS PÁRROCOS DE ROMA, SEÑALANDO LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS PROPAGANDISTAS ANTICATÓLICOS Y SUS CÓMPLICES.

La Santidad de Nuestro Santísimo Leon, Papa XIII, Pastor Supremo de toda la Iglesia, y especialmente de esta su amada iglesia romana, la cual en él y por él, según disposición divina, tiene el primado de la potestad ordinaria sobre todas las iglesias del universo, y es Madre y Maestra de todos los fieles (Conc. Lugd. II y Vatic.), así como se halla lleno de amargura por las persecuciones que dóquiera en la actualidad sufre la

Santa Iglesia de Jesucristo, así está afligidísimo por los esfuerzos que se hacen en Roma á fin de arrebatár del corazón de los romanos el precioso tesoro de la fé.

Una de las cosas que amargan el ánimo paternal del Padre Santo, segun aparece de la carta que se ha dignado dirigirme con fecha 26 de Junio pasado, es la rapidez con que los herejes de várias sectas han venido á establecerse aquí, en Roma, y á abrir cátedras de herejía para pervertir á este pueblo y seducir especialmente á la incauta juventud, fácil de entregarse así al error como al vicio.

Demasiado se comprueba actualmente lo que el mártir Cipriano escribía al Santo Pontífice Cornelio; que era tal la osadía de los herejes, que se atrevían á acercarse á la Cátedra de San Pedro y á la Iglesia principal de donde nace la unidad sacerdotal. Mas, por otra parte, hay motivos para esperar que también se compruebe lo que aquel santo mártir añade en seguida, esto es, que los herejes no reflexionan que se trata de romanos, cuya fé ha sido celebrada en todo el mundo por el Apóstol San Pablo (Rom., L, 8), de tal modo que la perfidia no encuentra asenso en ellos. Cypr., ep. ad Corn., edicion Baluz, pág. 86.)

Son verdaderamente grandes los esfuerzos que hacen en Roma, desde que fué sustraída al régimen temporal de la Santa Sede, los herejes y los sectarios, con el oro que reciben en gran cantidad de los países de Ultramar. Además de haber erigido varios templos y salas de conferencias en las calles más concurridas, como para insultar, se han abierto diez escuelas de niños y niñas, y también algunos hospicios y asilos, dirigidos por protestantes, con el fin bien claro de

difundir el veneno de sus errores juntamente con el pan y los auxilios materiales que prodiga á sus oyentes y discípulos, abusando de la miseria, siempre creciente en esta poblacion. Mas para gloria de Dios y honor de los fieles de Roma, tengo el consuelo de poder confesar públicamente, con el testimonio ya mencionado de San Cipriano, que, por grandes y sobremañera seductores que sean estos esfuerzos heréticos, no consiguen que se realice en grandes proporciones su propósito criminal: sus conquistas son escasísimas, y mucho menores entre los romanos que entre las personas que han venido á Roma en estos últimos años.

Esto no obstante, los romanos y cuantos de todas partes vienen á Roma se encuentran en peligro de perder la fé, don preciosísimo y fundamento de todos los bienes celestes, si no se precaven contra los fraudes y las seducciones de los herejes.

Es verdaderamente deplorable que los romanos tengan que precaverse contra la herejía, favorecida y protegida en la ciudad, cabeza y centro de la Iglesia de Jesucristo. Mas puesto que se nos obliga á ver profanada esta santa ciudad y á la herejía alzando la cabeza á la vista del Maestro infalible de la fé, y provoca al pueblo romano á la rebelion contra la Iglesia romana, que constituye su título más preciado, he juzgado deber de mi oficio renovar en todos el recuerdo de que los apóstatas, los herejes y los cismáticos de todas las sectas, cualquiera que sea su denominacion, incurren en excomunion mayor, reservada de una manera especial al Sumo Pontífice; y he creido, además, necesario trazar algunas reglas, merced á las cuales, con ayuda de los párrocos y confesores, sean advertidos los fie-

les de su deber ante las halagüeñas insidias de los herejes.

Estas reglas han sido sometidas, como debia hacerse, á la suprema aprobacion de Su Santidad, el cual, oido el parecer de una Congregacion de eminentísimos Cardenales, mis colegas, las ha sancionado en los términos siguientes:

1.º Incurren en excomunion mayor, reservada al Papa entre las especialísimas, todos aquellos que, aun sin intencion de adherirse á la herejía, y sólo por respeto humano, dan sus nombres á las sectas de los herejes de cualquiera denominacion.

2.º Con mayor motivo incurren en la misma pena los que toman parte en las funciones no católicas ó *servicios*, como acostumbra á decirse, ó escuchan á los oradores con ánimo de someterse, si, como impiamente dicen, llega á persuadirles.

3.º Así tambien incurren en la misma excomunion los que, haciéndose autores de la pérdida espiritual de los demás, les inducen de cualquier manera y hacen ir ó venir á otros á las salas y á los templos heréticos á oír las *conferencias*.

4.º Y, finalmente, están sujetos á la misma pena todos aquellos que publican en la prensa las invitaciones á dichas conferencias y los temas de las mismas, á causa del favor que prestan con tal acto á la propaganda y consideracion de la herejía.

Está severamente prohibido entrar por mera curiosidad, á sabiendas, en las salas y templos protestantes, á la hora de las conferencias, y pecan gravemente todos aquellos que por mera curiosidad escuchan las conferencias de los protestantes, y asisten, aunque

solo sea materialmente, á las ceremonias no católicas, y todos aquellos artistas que, aún solamente con el fin del lucro, van á cantar y tocar en los templos protestantes, y los tipógrafos, aún subalternos, que, por no ser despedidos de sus jefes, componen los caracteres para imprimir los libros de los herejes; teniendo en cuenta, además, que si se trata de aquellos libros de los herejes en los cuales se enseña y sostiene la herejía, hasta los tipógrafos secundarios incurrenen la excomunion mayor, reservada especialmente al Papa.

Tampoco están libres de ocasion de pecado mortal los arquitectos, aparejadores y maestros que prestan su concurso y trabajan para la construccion y ornato de cualquier templo protestante. Pero en cuanto á los albañiles y otros operarios subalternos, podrán ser excusados de pecado, siempre que en sus actos no haya escándalo, ni la obra se haga en desprecio de la Religion católica. Mas deberán con todo cuidado y diligencia los párrocos y confesores instruir á aquella pobre gente de que hasta de semejante obra material es un deber el abstenerse cuando el trabajo se tenga comunmente como signo representativo de falsa Religion, y cuando la obra en sí contenga algo que solo y directamente signifique, ó reprobacion del culto católico, ó aprobacion del reprobado culto herético, ó cuando conste que son obligados ó llamados á trabajar en desprecio de la Religion católica, y además en ningun caso es lícito cooperar al culto herético.

Finalmente, se hacen mucho mas culpables de enormísimo pecado los padres y madres que, verdaderamente crueles con las almas de sus hijos, les envian á las escuelas protestantes, y peor aún si les obligan á ir.

Es evidente que semejantes padres son dignos de completa reprobacion y detestacion por su conducta, y debe procurarse que abran los ojos, y entre tanto privarles de los Sacramentos, como manifiestamente incapaces é indignos de ellos, hasta que no retiren á sus hijos de tan criminales escuelas.

Tambien los hijos, por el hecho considerado en sí, ciertamente que se hacen reos de grave pecado asistiendo á tales escuelas. Pero en el caso de verdadera coaccion, el confesor, pesadas las circunstancias personales y del hecho, empleará con ellos las reglas establecidas en semejantes casos por los autores aprobados.

Cuiden los reverendos párrocos de mantener vivas en la mente de los fieles estas prescripciones y de leer esta Instrucción en la Misa parroquial ó en otra funcion mas frecuentada en los dias festivos.

Roma, en el Vicariato, el 12 de Julio de 1878.—Rmo.
CARDENAL VICARIO.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.